

**BASES DE SELECCIÓN DE ALUMNADO-TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROYECTO DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN MAYORES 2023-03-96EFM-0005 “SOCIOAIDEMAR III” CUYO ENTE PROMOTOR ES LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR “AIDEMAR”.**

De conformidad con lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo- Formación (BORM nº 173 de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre), la Orden de 31 de marzo de 2021 (BORM nº 90, de 21 de abril de 2021), la Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM nº65, de 19 de marzo de 2022) y por Orden de 24 de octubre de 2023, (BORM 257, de 7 de noviembre), se establecen los requisitos que regirán el colectivo al que va dirigido este proyecto esto es, Programa Mixto de Empleo- Formación para personas desempleadas de 25 a 54 años (PMEF-MY).

**PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO MIXTO**

En aplicación de lo establecido en la Orden 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº 173, de 27de julio de 2013), modificada por Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril) y por Orden de 24 de Noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de Diciembre) y por Orden de 24 de octubre de 2023, (BORM 257 de 7 de noviembre) a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en sus artículos 16 y 17 referente al procedimiento de selección, se constituye un Grupo de Trabajo Mixto para la selección del alumnado-trabajador entre la entidad promotora y el Servicio Regional de Empleo y Formación, que efectuará todo el proceso de selección, cuya composición será:

- Presidente: Agustín Alonso Conesa (SEF)
- Vocal 1: Diego Alberto Moreno Saura (SEF)
- Vocal 2: M<sup>a</sup> Teresa Martínez Navarro (AIDEMAR)
- Vocal 3: María del Mar Pérez Méndez(AIDEMAR)
- Vocal 4: Gema Martínez Prados (AIDEMAR)
- Secretario: Miguel Andréu Carayol (AIDEMAR)



## SUPLENTES:

Vocal: Benedicta García Serrano (AIDEMAR).

Vocal: David Gutiérrez Serrano

En cualquier momento del proceso de selección, el Órgano de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios.

## SEGUNDA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la selección y contratación en régimen de personal laboral temporal de:

- 20 alumnos/as- trabajadores/as.

Se trata de un Programa de Formación y Empleo, financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2023, con fondos procedentes de la Administración General del Estado - Servicio Público de Empleo Estatal.

## TERCERA: REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES

Las personas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a. Deberán ser:

- Personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en las Oficinas de Empleo del SEF, y estar disponibles para el empleo para el proyecto PMEF-MY.

b. Tener una edad de:

- Entre 25 y 54 años para los proyectos de PMEF-MY.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, pudiendo, para ello realizar, la entidad beneficiaria, las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.

d. Disponer de los recursos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el



correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

e. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y la normativa que lo desarrolle durante, por lo menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumno trabajador, hasta la finalización del proyecto

#### CUARTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR:

La entidad beneficiaria elaborará la correspondiente **oferta de empleo genérica derivada de programas de ET, CO y TE para el alumnado** y será presentada en la Oficina de Empleo, en cuyo ámbito geográfico se encuentre la entidad beneficiaria. Según lo establecido en el artº 16, apartado 4.a., de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio de Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, el Grupo de Trabajo Mixto solicitará a la Oficina de Empleo del SEF la remisión de 3 candidatos/as por plaza para cubrir las 20 plazas totales, siendo la cantidad a remitir **60** candidatos/as. La oficina de empleo utilizará como ámbito de búsqueda para el sondeo el correspondiente a los municipios de San Javier y de San Pedro del Pinatar, al ser estos los municipios donde están los puestos de trabajo. En caso de no obtener el número mínimo de candidatos una vez realizados los sondeos, la Oficina de Empleo del SEF podrá abrir el ámbito geográfico de búsqueda a los municipios colindantes.

Las Oficinas de empleo preseleccionarán a las personas que cumplan los requisitos mínimos establecidos en la cláusula octava, **de entre los desempleados que se les haya planificado en su itinerario o clasificación profesional su participación en este tipo de programas (servicio requerido)** aplicando por orden descendente los siguientes criterios, referidos a la fecha de la presentación de las ofertas para su gestión en las Oficinas de Empleo:

- Adecuación al puesto. Se considerará que reúne este requisito cuando en la planificación del itinerario o clasificación profesional se haya dispuesto su participación en especialidades ET, CO y TE dentro de las familias profesionales de las que formen parte el certificado de profesional del proyecto. En el caso de no disponer de candidatos suficientes, se ampliará con el resto de demandantes que dispongan en el servicio requerido la realización de este programa, independientemente de la familia profesional del que forme parte la especialidad solicitada por el demandante de empleo.
- Que no hayan participado en ninguno de los programas de ET, CO y TE o PMEF; de Iniciativas de Desarrollo Rural “Consejos Comarcales de Empleo”; Empleo Público Local e Institucional y entidades sin ánimo de lucro que se hubieran podido convocar en los dos ejercicios anteriores al de la convocatoria en la que se haya aprobado el proyecto PMEF.
- Que no sean beneficiarias de prestación contributiva por desempleo o subsidio por desempleo.



d. Cuando, aplicados los criterios “a”, “b” o “c” anteriores, existiesen más demandantes que candidatos a enviar, se seleccionarán atendiendo al mayor período ininterrumpido de inscripción de la demanda de empleo, desde su última fecha de inscripción.

Se establece una reserva del treinta por ciento sobre el total de los candidatos a enviar a favor de las **Mujeres víctimas de violencia de género**. Para su selección se aplicarán, por orden descendente, los mismos criterios establecidos en los apartados “a”, “b”, “c” y “d” anteriores.

### **A) DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS CANDIDATOS/AS**

Documentos generales a presentar:

- 1.- Original y fotocopia del DNI (NIE para los extranjeros y permiso de trabajo).
- 2.- Tarjeta de demandante de empleo actualizada que deberá continuar en vigor hasta el momento de la firma del contrato, en caso de resultar seleccionado.
- 3.- Carta de Citación de la Oficina de Empleo

### **B) DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA OFICINA DE EMPLEO DEL SEF PARA TODOS LOS/AS CANDIDATOS/AS**

- 1.- Fecha de la última inscripción como demandante de empleo.
- 2.- Si es o no perceptor de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, con indicación de su tipo en caso afirmativo.
- 3.- Indicación de los contratos para la formación celebrados con el candidato.

Se realizará una **ENTREVISTA**, a efectos de comprobar la motivación y otras circunstancias de los/as candidatos/as que, apreciadas por la Comisión de Selección de la entidad promotora, se puedan tener en consideración a efectos de su elección, cuya puntuación será de 0 a 10 puntos, jugando con un decimal.

### **QUINTA: CALIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR.**

El secretario de la comisión de selección levantará acta por duplicado del proceso de selección y lo trasladará al Ente Promotor para hacer efectiva la contratación por éste.

Los/as candidatos/as deberán presentarse en el plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de seleccionados, dejando un listado de suplentes para el caso de renuncia o desistimiento.



En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, se continuará con la lista de suplentes.

Asimismo, una vez finalizada la selección, la comisión de selección, podrá dejar una lista de suplentes por orden de puntuación para cubrir las posibles bajas que se produzcan durante el desarrollo del proyecto.

## SEXTA: INCIDENCIAS

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

## SÉPTIMA: RECLAMACIONES

El plazo de reclamaciones en la selección de alumnos/as-trabajadores/as será de **dos días hábiles** a partir de la publicación de las listas provisionales de seleccionados, elevándose a definitivas, sin necesidad de nueva publicación, en el caso de que no las hubiera.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

## OCTAVA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

La duración máxima del contrato será de 12 meses, y en todo caso hasta la fecha de finalización del Programa Mixto de Empleo-Formación.

Con las personas seleccionadas como alumnado-trabajador se formalizará un contrato de formación en alternancia regulado en el artículo 11.2 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el alumnado-trabajador que se incorpore con posterioridad será desde su incorporación hasta el final del proyecto, siempre que resten por impartir el número de horas exigidas para acreditar al menos una de las Unidades de Competencia que forme el certificado de profesionalidad, o en su caso, de las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, más las correspondientes a las horas de formación del módulo de impartición obligatoria previsto en el artículo 12.1 de la Orden de bases.



En San Javier, a 23 de enero de 2024

**Presidente**

D. Agustín Alonso Conesa

**Vocal 1**

D. Diego Alberto Moreno Saura

**Vocal 2**

Dña. M<sup>a</sup> Teresa Martínez Navarro

**Vocal 3**

Dña. María del Mar Pérez Méndez

**Vocal 4**

Dña. Gema Martínez Prados

**Secretario**

D. Miguel Andreu Carayol

23/01/2024 14:30:50

23/01/2024 14:28:36 | ALONSO, CONESA, AGUSTIN

MORENO SAURA, DIEGO ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b0115004-b9f3-9dc-43b5-00505696280

